

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá Jueves 17 de Mayo de 1973

No. 17.347

CONTENIDO

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 3 de 4 de Abril de 1973, celebrado entre la Nación y Equipos Morales y Allen
Contrato No. 4 de 4 de Abril, celebrado entre la Nación y Rafael Ramón Allen A.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 7 de 24 de enero de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Artemio Metti
Contrato No. 11 de 24 de noviembre de 1972, celebrado entre la Nación y Cresaro, S.A.
Contrato No. 12 de 28 de diciembre de 1972, celebrado entre la Nación y Betty L. Daily.
Avisos y Edictos

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 3

Entre los suscritos, a saber: ARQ. EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y EQUIPOS MORALES Y ALLEN, S.A., portador de la cédula de identidad personal No. 91-404,3993, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 030712 Serie 8, A válido hasta el 31 de marzo de 1973, por la otra parte; quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la Nación el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en el Departamento de Calles del Ministerio de Obras Públicas.

Cantidad	Clase de Equipo	Capacidad
UNA (1)	Retroexcavadora Balde de Cargadora	24" de ancho
	Marca: Massey Ferguson.	
	Modelo: M.F.50	

Rata por Hora

Placa

B/.12.00 por

Hora

TOTAL B/.3.000.00

SEGUNDO: El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el Contratista en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulta de este contrato debe cargarse a la Partida No. 09-05.07.043.301 Recodificación 3000858 B/.2.000.00 Provincia (8) y la Partida No. 09-05.07.045. 301 Recodificación 3000870 B/.1.000.00 Provincia (8)

CUARTO: El Contratista suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: El Contratista se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia, de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la Nación cuando lo considere conveniente.

SEXTO: El Contratista se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el Contratista no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este contrato sin el consentimiento de la Nación.

SEPTIMO: El Contratista no tendrá derecho a pago algunos por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustibles y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la Nación podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabajo menos del cincuenta por ciento (50%) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será de OCHO (8) horas diarias. Sin embargo, la Nación se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: En caso de falta de material u otra contingencia que impida la continuación del trabajo, la Nación reconocerá al Contratista un tiempo mínimo de CUATRO (4) horas diarias por el equipo alquilado, siempre y cuando el equipo de que se trate permanezca bajo las órdenes del funcionario de la Nación al que haya sido asignado. DECIMO: Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se le impartan como si fueran empleados de la Nación. Consecuentemente la Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Este contrato será por seis (6) semanas prorrogable por un (1) mes más a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8094, Apartado Postal 8-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.06. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

voluntad de la Nación, conforme a las necesidades del servicio. Los pagos serán quincenales según la cantidad de horas por día trabajadas, de acuerdo al sistema de pago de la dependencia donde se utilice el equipo arrendado. El Contratista debe solicitar estos pagos mediante el formulario oficial "Cuenta Contra el Tesoro Nacional", los cuales deberán ser acompañados de los comprobantes o recibos concernientes a las horas trabajadas por el equipo.

DECIMO SEGUNDO. Los comprobantes correspondientes a las horas trabajadas por el equipo no tendrá validez para efectos de pago si no están debidamente aprobados por el/los representantes autorizados que designe la Nación en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

DECIMO TERCERO: En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en las Cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima, la Nación queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO CUARTO: Para los fines del uso del equipo arrendado, este contrato se considera efectivo a partir del día quince (15) de febrero de 1973 a las 7:00 horas.

DECIMO QUINTO: La Nación podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre cuando comunique al Contratista esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual derecho le asiste al Contratista en caso de que así lo ameriten las circunstancias. En este caso se liquidarán al Contratista, las horas que haya trabajado el equipo hasta el momento de la terminación del Contrato.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de febrero de 1973.

LA NACION,

Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,

REFRENADO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.-

Panamá 4 de Abril de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.
ARQ. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE EQUIPO No. 4

Entre los suscritos, a saber: ARQ. EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y RAFAEL RAMON ALLEN ARAUZ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-84-790, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 042900 SERIE 8-A válidos hasta el 15 de mayo de 1973, por la otra parte; quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la Nación el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en el Departamento de Calles del Ministerio de Obras Públicas.

Cantidad	Clase de Equipo	Cantidad
UNA (1)	Retroexcavadora	Balde de
	Cargadora	24" de ancho.
	Marca: Massey	
	Ferguson	
	Modelo M.F.50	

Rata por Hora	Placa
B/12.00	
por Hora	

TOTAL: B/3,000.00

SEGUNDO: El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el Contratista en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a la Partida No. -99-05-07-047-301 Recodificación 3000692 B/3,000.00 Provincia (8)

CUARTO: El Contratista suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: El Contratista se compromete a designar al equipo alquilado choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la Nación cuando lo considere conveniente.

SEXTO: El Contratista se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trata de equipo pesado, el Contratista no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este contrato sin el consentimiento de la Nación.

SEPTIMO: El Contratista no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustibles y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la Nación podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaje menos del cincuenta por ciento (50o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será de OCHO (8) horas diarias. Sin embargo, la Nación se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: En caso de falta de material u otra contingencia que impida la continuación del trabajo, la Nación reconocerá al Contratista un tiempo mínimo de CUATRO (4) horas diarias por el equipo alquilado, siempre y cuando el equipo de que se trate permanezca bajo las órdenes del funcionario de la Nación al que haya sido asignado.

DECIMO: Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se le impartan como si fueran empleados de la Nación. Consecuentemente la Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuosa con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Este contrato será por seis (6) semanas prerrogables por (1) mes más a voluntad de la Nación, conforme a las necesidades del servicio. Los pagos serán quincenales según la cantidad de horas por días trabajadas, de acuerdo al sistema de pago de la dependencia donde se utilice el equipo arrendado. El Contratista debe solicitar estos pagos mediante el formulario oficial "Cuenta Contra el Tesoro Nacional", los cuales deberán ser acompañados de los comprobantes o recibos concernientes a las horas trabajadas por el equipo.

DECIMO SEGUNDO: Los comprobantes correspondientes a las horas trabajadas por el equipo no tendrá validez, para efectos de pago, si no están debidamente aprobados por el/los representantes autorizados que designe la Nación en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

DECIMO TERCERO: En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en las Cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima, la Nación queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO CUARTO: Para los fines del uso del equipo arrendado, este contrato se considera

efectivo a partir del día quince (15) de febrero de 1973 a las 7:00 horas

DECIMO QUINTO: La Nación podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al Contratista esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual derecho le asiste al Contratista en caso de que así lo ameriten las circunstancias.

En este caso se liquidarán al Contratista, las horas que haya trabajado el equipo hasta el momento de la terminación del Contrato.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de 1973.

LA NACION

EL CONTRATISTA,

Ministro de Obras Públicas

REFRENADO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.-

Panamá 4 de Abril de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS,

ARQ. EDWIN E. FABREGA

Ministerio de Comercio
e Industrias

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO Jr., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la República, por una parte, y por la otra, el señor ARTEMIO METTI, geólogo, ciudadano italiano, con pasaporte número 3797497P, casado, mayor de edad, con domicilio permanente en Vía S. Icaín 112, Bologna, Italia, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

EL CONTRATISTA se compromete a:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Geólogo en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por

el término de dos (2) meses a partir del 1o. de febrero de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

TERCERO: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministro por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional o internacional del país.

QUINTO: Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquier cuestión que surja en cuenta a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

EL GOBIERNO se compromete a:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor **ARTEMIO METTI** como Geólogo

SEGUNDO: Pagarle al **CONTRATISTA** la suma de B/750.00 (setecientos cincuenta balboas) mensuales brutos como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social, el Seguro Educativo y el Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 8.1.06.02.00.001 del actual presupuesto.

TERCERO: Suministrarle al **CONTRATISTA** y a su esposa, pasaje por vía aérea de vuelta a su país natal una vez concluido satisfactoriamente este contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** prefiera viajar por vía marítima, se le reconocerá hasta el equivalente del costo del pasaje aéreo clase económica. El **Contratista** renuncia al derecho de pasaje que se le había otorgado mediante el Contrato No. 17 de 28 de marzo de 1972.

CUARTO: Pagarle al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

QUINTO: Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

SEXTO: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso dado con treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión por parte del Gobierno, se pagará el pasaje de regreso al país actual del **CONTRATISTA**. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y al refrendo del Contrato General de la República, y para que conste, se firma.

POR EL GOBIERNO,
FERNANDO MANFREDO, Jr.

EL CONTRATISTA,
ARTEMIO METTI
Pasaporte No. 3797497P

REFRENDO:

DAMINA CASTILLO

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 24 de enero de mil novecientos setenta y tres (1973)

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio de Industrias

CONTRATO No. 11

Entre los suscritos, a saber, **FERNANDO MANFREDO, JR.**, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organó Ejecutivo, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte, y **EDWIN CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-8-850, con domicilio en Chitré, Provincia de Herrera, en nombre y representación de **CRESARO, S. A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar toda la mano de obra, materiales, implementos, transporte y todo lo necesario para la realización de las obras e instalaciones complementarias del Anexo del edificio del Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Industria Alimenticia, en Divisa, Provincia de Herrera, según los planos y especificaciones que acompañan al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Las obras e instalaciones que el **CONTRATISTA** se obliga a realizar para **LA NACION** consisten en: cambios en sistema

sanitario, instalación del sistema de tubería de aire comprimido, sistema de tubería de vapor, sistema de tubería de agua, una cubierta metálica con estructura de acero y piso de concreto.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar las obras e instalaciones, objeto del presente contrato, en un plazo de (30) treinta días calendarios, contados a partir del día siguiente de firmado el presente contrato, salvo las extensiones del plazo de entrega a que hubiere lugar. Por cada día de atraso en la entrega de la obra, en incumplimiento del plazo acordado en el contrato o de las extensiones del plazo de entrega, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA NACION** la suma de cincuenta (B/50.00) balboas.

CUARTA: LA NACION se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la suma de Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco (B/4,985.00) Balboas, —previa presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional, la cual se cancelará una vez que los trabajos, objetos de este contrato, hayan sido aceptados a entera y total satisfacción de LA NACION.

Esta erogación se cargará a la Partida No. 08.05.02.003.304 del actual presupuesto de rentas y gastos.

QUINTA: Queda entendido que la mera utilización, por parte de LA NACION, de las obras e instalaciones, o parte de ellas, no constituye renuncia de su derecho a exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento exacto de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez (10o/o) por ciento del valor del presente contrato. Fianza que se mantendrá vigente hasta por un plazo de tres (3) años después de que la obra contratada haya sido terminada y aceptada a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEPTIMA: Serán causales para que LA NACION declare la resolución administrativa del contrato, además del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus cláusulas y condiciones, las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cualesquiera que sean las causas de resolución del contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

El presente contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

EL CONTRATISTA adhiere timbres fiscales al original del presente contrato por valor de cinco balboas con cero centésimos (B/5.00) y un timbre Soldado de la Independencia.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de noviembre de Mil Novecientos Setenta y Dos.

POR LA NACION
FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

POR LA EMPRESA
EDWIN CRESPO LIC.
CED: 6-8-850

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS. - Panamá 24 de
noviembre de 1972.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

CONTRATO No. 12

Entre los suscritos a saber: FERNANDO MANFREDO, JR., en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y BETTY L. DAILY, mujer, mayor de edad, norteamericana, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle Harry Eno No. 28, Urbanización Industrial, con cédula No. E-8-24495, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han acordado celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACION, un local cuya superficie es de treinta y cinco punto cuatro metros cuadrados (35.4 mt2), ubicado en la Calle Harry Eno No. 28, Urbanización Industrial y que es parte de la finca No. 301117, inscrita al folio 142 del tomo 739 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se compromete a mantener el local arrendado en buenas condiciones para el uso a que se ha destinado el mismo y los gastos de mantenimiento, electricidad y pintura serán por su cuenta.

TERCERA: LA NACION se compromete a usar el local arrendado como depósito y se compromete a no darle un uso distinto.

CUARTA: LA NACION se compromete a pagar a favor del ARRENDADOR un canon de arrendamiento de cincuenta y nueve balboas (B/59.00) mensuales, con cargo a la partida 08.06.02.00.101.

QUINTA: La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del 1o. de septiembre de 1972, prorrogable a voluntad de las partes.

SEXTA: LA NACION se reserva el derecho a declarar administrativamente resuelto el presente contrato, previo aviso al ARRENDADOR con un mes de anticipación.

SEPTIMA: EL ARRENDADOR adhiere y anula timbres fiscales por la suma de treinta y cinco centésimos (B/0.35).

Para constancia se firma el presente contrato a los seis días del mes de diciembre de 1972.

POR EL ARRENDADOR:
BETTY L. DAILY

POR LA NACION,
FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, PANAMA, 28 de diciembre de 1972.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE.

Elsy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASAMATRIZ, contra la ejecutada, señora EDNA HOPE CHUE DE RAMOS, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio de l presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASAMATRIZ, contra la demandada, señora EDNA HOPE CHUE DE RAMOS, se ha señalado el día trece (13) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número 1.113, inscrita al folio 494 del tomo 147, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno denominado San Antonio, ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, predio de Espiritu Santa Tapia; Sur, predio de José María Ballesteros y Sebastián Tapia; Este, albinas; y Oeste, terrenos libres. MEDIDAS: veintiseis (26) hectáreas con ocho mil seiscientos diez (8610) metros cuadrados."

Servirá de base para el remate, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (8.774,55), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora, (Fdo). Elsy de Bonilla.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA, No. 7-M.

Hasta el día 31 de mayo de 1973, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas de an ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

POHFRIO SAMUDIO JR.
Jefe del Depto. de Compras,
Panamá, 12 de mayo de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ESTERMAYA PEREZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JAIME MUÑOZ BARRIOS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.
(fdo.) LUIS A. BARRIA,
L-608471
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles trece (13) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por RICARDO PEREZ, S. A., contra GUILLERMO SAMUDIO ATENCIO, que se describe así:

AUTOMOVIL marca, TOYOTA, camioneta LAND CRUISER, modelo FJ45L V, motor No. F-213415, Serie No. FJ45-24722, del año 1967, con las cinco (5) llantas lisas, la carrocería abollada y podrida, sin defensa trasera, sin batería; sin amortiguadores delanteros; con los soportes de la carrocería rotos; los muelles rotos; los plásticos de las luces rotos y sin ventana trasera.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de ciento cinco balboas (B/150.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

(Jdo) Félix A. Morales, Secretario.

L-489344

(Única Publicación).

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Chiriquí

EDICTO No. 354-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRISPILLANO MONTENEGRO BONAGA, o CRISPINIANO MONTENEGRO BONAGA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-37-4, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7578 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela, de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. con 431,14 M2, hectáreas, ubicada en SAN JUAN Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Crispillano Montenegro Bonaga.

SUR: Gil Abad Morales

ESTE: Carretera Interamericana

OESTE: Crispillano Montenegro Bonaga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, o en el de la Corregiduría de SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de Octubre de 1968.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L- 163294
(Única Publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Herrera

EDICTO NO. 074

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Varela Arjona, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-3-590, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0036 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. 9539,53 M2, hectáreas, ubicada en Pesé Corregimiento Cabecera del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Viejo a Pesé,

SUR: Terrenos de Francisco Santana R., y camino al Barrero

ESTE: Camino al Barrero y al Pedregalito

OESTE: Camino viejo a Pesé y terrenos de Francisco Santana R.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 30 días del mes de Octubre de 1970

Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

Ing. Víctor M. Vázquez V.
Funcionario Sustanciador
L-143450
(Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Herrera

EDICTO No. 072

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor (sra) Pastora Gómez Lobo, vecino de Ojo de Agua Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-1 879, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0156, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 28 Has. 5537,26; 16 Has. 8436,33 M2, respectivamente ubicadas, en Los Higos Corregimiento Cabuya Distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son

PARCELA No. 1

NORTE: Terrenos de Francisco Corro

SUR: Camino de Los Higos a Cabuya

ESTE: Callejón de Francisco Corro

OESTE: Terrenos de Paulino Rodríguez Fuentes

PARCELA No. 2

NORTE: Terrenos de Leonardo Bajura

SUR: Camino de Los Higos a Cabuya

ESTE: Terrenos de Porfirio Vega

OESTE: Callejón de Francisco Corro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de Octubre de 1968.

Ing. Víctor M. Vázquez V.
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

L-143417
(Única Publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Panamá
EDICTO No. 111-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Panamá: al público

HACE SABER:

Que el señor (a) Hdaura Lasso Samaniego, vecina del Corregimiento de El Higo Distrito de San Carlos portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-38-75, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0722 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas - 8,575.65 metros cuadrados, ubicada en La Loma, Corregimiento El Higo del Distrito de San Carlos de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre y Camino de El Higo a Puerto de Tierra
SUR: Terrenos de Coraelio Lasso y Crispina Montecor,
ESTE: Terreno de Crispina Montecor
OESTE: Terreno de Cornelio Lasso y Victoria Lasso Vda. de Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 25 de octubre de 1968.

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

L-159065
(Única publicación)

EDICTO No. 109

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor NATALIO MUÑOZ SUGASTI, vecino del Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-32-114 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0174 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas 2068.86 metros cuadrados, ubicada en El Muñoz, Corregimiento de El Muñoz del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PLAZA PÚBLICA Y TERRENOS DE MELQUIADES GONZALEZ Y JUAN ACEVEDO.
SUR: TERRENOS DE MAGDALENA BARAHONA Y MELQUIADES GONZALEZ Y CALLEJON.
ESTE: TERRENOS DE MELQUIADES GONZALEZ, JUANA ACEVEDO Y URIBE ANTONIO GONZALEZ.
OESTE: TERRENOS DE MELQUIADES GONZALEZ, CASIMIRO GONZALEZ Y "CJO DE AGUA".

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de El Muñoz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Editora Renovación, S. A.

Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de octubre de 1968,
Jaime Sierra Tapia, Funcionario Sustanciador
Virgilio Teixeira, Secretario Ad-Hoc
L-140317
(Única publicación)

EDICTO No. 359-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,
HACE SABER:

Que el señor RAMONA ISABEL MORALES DEMIRANDA, vecino del Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-74-179 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4091, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 3071,5115 m2 hectáreas, ubicada en PUEBLO NUEVO Corregimiento de CABECERA del Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RODRIGO MIRANDA, CARRETERA DAVID BOQUETE
SUR: EDA DE VEGA, RODRIGO MIRANDA
ESTE: EDA DE VEGA, CARRETERA DAVID BOQUETE
OESTE: RODRIGO MIRANDA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 25 días del mes de OCTUBRE de 1968.

Dr. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

L-163350
(Única publicación)

EDICTO No. 358-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,
HACE SABER:

Que el señor CEFERINO DE GRACIA GONZALEZ, vecino del Corregimiento de SAN FELIX Distrito de SAN FELIX portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-73-179 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7350 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hás. con 7095.18 m2 hectáreas, ubicada en OTOE Corregimiento de SALTO DUPI, del Distrito de SAN FELIX de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALFREDO PRIETO, CAMINO A OTOE.
SUR: ALFREDO PRIETO, RIO CHIVILE
ESTE: CAMINO DE OTOE A LAS MATAS
OESTE: RIO DUPI, ALFREDO PRIETO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de SALTO DUPI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de Octubre de 1968,
Dr. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

L-163313
(Única publicación)